



RESOLUCIÓN No. 0971 DE 2022
(seis (06) de abril)

*“Por medio de la cual se adjudica Contrato de mixto (Suministro/consultoría) dentro del proceso de selección adelantado bajo la modalidad **CONTRATACIÓN COMPLEJA No. 001 DE 2022**, cuyo objeto es “Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS” según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto”.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, artículo 32 del Acuerdo Superior 62 de 2002; el Acuerdo Superior No. 12 de 2012, Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; No. 08 de 2019 y No. 58 de 2020.

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de la autonomía universitaria, desarrollado a su vez, por el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, el cual establece: “*La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas*”.

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de sus función institucional; de otro lado, el artículo 57 ibídem establece de manera puntual que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual propio, así:

“Art. 57. (...) El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”

La Universidad de la Amazonia es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Nacional, creada por la Ley 60 de 1982, como ente universitario autónomo que busca contribuir especialmente al desarrollo de la región amazónica.

La misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario).



A través de documento de aprobación No. 002 de fecha 13 de septiembre del año 2021, el Gobernador del Departamento del Amazonas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 del 2020¹ “Ejercicios de planeación para la asignación para la Inversión regional”, en el cual viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión pública para ser financiado con recursos de asignación para la inversión regional a cargo del Departamento del Amazonas (AIR 60%) identificado con el código BPIN 2021006910093 el día 13 de septiembre de 2021, denominado “**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**” en donde designa a la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA como entidad pública ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto.

La Gobernación del Amazonas, en ejercicio de la asignación para la inversión regional del 60% con cargo a los recursos del Sistema General de regalías (AIR 60%) financia el valor total del proyecto por la suma de SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$7.999.999.880) M/CTE.

El Consejo Superior Universitario el día 17 de enero 2022 emitió el Acuerdo No. 01 mediante el cual autorizó y otorgó facultades al Rector de la Universidad de la Amazonia para la suscripción de los contratos o convenios que se requiera celebrar para asegurar el cumplimiento del objeto del proyecto “**FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A POBLACIÓN VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**” identificado con el código BPIN: 2021006910093.

El Consejo Superior Universitario del Alma Máter en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre del 2012, “*Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia*”, modificado parcialmente por los Acuerdos Nos. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 058 de 2020, Manual de Contratación que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar los principios constitucionales aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios.

El artículo 34 del Manual de Contratación (Acuerdo Superior No. 12 de 2012) definió las modalidades de selección, entre las cuales se encuentra la de Contratación Compleja, que se encuentra en el artículo 50 (*Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020*) del precitado manual que establece:

ARTÍCULO 50. CONTRATACIÓN COMPLEJA: (*Modificado por el Art. 14 Acuerdo No. 12 de 2014*). Cuando el contrato a celebrar exceda de 1500 S.M.L.M.V., y no sea causal de selección directa, se realizará un proceso de contratación compleja, así:

1. Se formulará Invitación que se publicará en la página Web de la Universidad por un mínimo de 10 días hábiles.
2. La invitación debe contener el objeto a contratar, el presupuesto oficial, las condiciones que se exigen, el plazo y lugar de ejecución, los ítems a contratar, el cronograma del proceso, los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros que se exigirán y los criterios de ponderación y se publicará en la página Web de la Universidad.
3. En estos procesos se exigirá la acreditación de requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros se verificarán con el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes, salvo los requisitos que no consten en ese documento.

¹ Decreto Único reglamentario del Sistema General de regalías.



4. *Las modificaciones a la invitación deben hacerse mínimo 5 días hábiles antes del cierre y solo versarán sobre la cronología del proceso y aspectos adicionales a la estandarización de requisitos.*
5. *El plazo para ofertar será mínimo de 5 días hábiles contados a partir del plazo de publicación de la invitación en la página Web.*
6. *Las ofertas se recibirán en audiencia pública de cierre en la que se abrirán y se dejará constancia en acta del valor de cada una de ellas. En esa diligencia se entregarán las propuestas al evaluador o a los evaluadores si se hubiere conformado comité.*
7. *El plazo para evaluar será máximo de 5 días y el informe se publicará en la página Web de la Universidad por 5 días hábiles y se remitirá por correo electrónico a los proponentes. En él se establecerá con claridad si los proponentes deben subsanar para que lo hagan en el término de publicación de ese informe de evaluación.*
8. *Vencido el plazo para subsanar, los documentos y observaciones que se hubieren recibido se entregarán al evaluador o los evaluadores para que dentro del día hábil siguiente profieran un informe definitivo en el que recomienden el sentido de la decisión al Rector.*
9. *Así formado el expediente, se remitirá al Asesor Jurídico de la Vicerrectoría Administrativa para que proyecte el acto de decisión y una vez revisado por el Vicerrector Administrativo, será enviado al Rector de la Universidad para la respectiva firma.*
10. *Proferido y firmado el acto de decisión se publicará en la página Web de la Universidad. Si en el acto de decisión se declara desierto el proceso, contra aquel procederá el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación y se resolverá definitivamente dentro de los 3 días hábiles siguientes a que se venza ese plazo. Si en el acto de decisión se adjudica, contra este no procederá recurso alguno.*
11. *De toda la actuación se dejará evidencia en el expediente y se procederá a la elaboración y celebración del contrato.*

Teniendo en cuenta el procedimiento antes establecido el día tres (03) de marzo de 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional, la Invitación No. 001 de 2022 según consta en el certificado emitido por la Webmaster Oficina de Gestión de Información y Comunicaciones de la Universidad de la Amazonia, para consulta y dar inicio al proceso de selección de contratista por el procedimiento de modalidad de selección Compleja, proceso mediante el cual se invitó a ofertar para "Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto", el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220001532 de fecha 14 de febrero de 2022, firmado por la Jefe de la División Financiera de la Universidad de la Amazonia.

La Universidad de la Amazonia con la publicación de la Invitación 001 de 2022, abrió el proceso para selección de contratista bajo la modalidad de selección Compleja, que tiene como objeto "Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS" según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto".

El día dieciocho (18) de marzo de 2022, se llevó a cabo la audiencia pública de cierre y la apertura de propuestas de la Invitación No. 001 de 2022, en la cual, se radicó una (1) oferta dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al siguiente proponente: Consorcio unidades productivas para

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Amazonas representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1095803885 de Floridablanca Santander. Consorcio Conformado por las personas jurídicas Corporación ikigai nit 901.121.691-7 y universidad de Cartagena nit 890.480.123-5; El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional.

El día veinticinco (25) del mes de marzo del año 2022, se publicó en el link de contratación de la página web institucional, informe de evaluación preliminar de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año 2022, como resultado preliminar obtenido de la verificación de los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, experiencia, técnicos, capacidad financiera y organizacional, conforme a los documentos presentados en la propuesta, el citado informe estableció que el PROPONENTE No.1 CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS², no cumplió con la capacidad jurídica.

En el informe preliminar se estableció que el proponente tenía plazo hasta las cinco y treinta (5:30) pm del día primero (01) de abril de 2022, para subsanar, realizar observaciones y solicitar aclaraciones sobre el contenido del Informe de Evaluación Preliminar³, termino dentro del cual no se realizaron observaciones al informe preliminar, pero se radicó oficio de subsanación por parte del proponente CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS, subsanando su capacidad jurídica dentro del término establecido en la Invitación No. 001 de 2022.

El día cinco (05) días del mes de abril del año 2022, el Comité Evaluador designado rindió el Informe de EVALUACIÓN DEFINITIVO, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional, en el cual se concluyó lo siguiente:

“E) CONCLUSIÓN(ES): El proponente obtuvo una calificación de ochenta y nueve (89) puntos.

F) RECOMENDACIÓN: Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección compleja No. 001 de 2022, al proponente Consorcio unidades productivas para Amazonas, representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1095803885 de Floridablanca Santander”.

Una vez revisadas las etapas previstas en el artículo 50 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020), este Despacho decide acoger la recomendación del Comité Evaluador y adjudicar el contrato al proponente *“Se recomienda adjudicar el contrato resultado del proceso de selección compleja No. 001 de 2022, al proponente Consorcio unidades productivas para Amazonas, representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1095803885 de Floridablanca Santander”*, quien cumplió con los requisitos habilitantes de conformidad con lo solicitado en la Invitación No. 001 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato Mixto (suministro/consultoría) resultante del Proceso de Selección Contratación compleja No. 001 de 2022, cuyo objeto es *“Contratar un operador para la realización de las actividades del proyecto “FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACION DE INGRESOS A POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS” según BPIN: 2021006910093, en las zonas del departamento del Amazonas, focalizadas en el proyecto”*, al proponente *“CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS”*, representado por el señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, quien se identifica con la cedula de ciudadanía

² Informe de evaluación preliminar de fecha 25 de marzo de 2022, formato FO-A-BS-1503 suscrito por el comité evaluador.

³ Cronograma de la Invitación Pública 001 de 2022.



No. 1095803885 de Floridablanca Santander, por valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.486.163.846), el cual se ajusta al presupuesto y por esta razón, este será el valor del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente la presente Resolución al señor WALTHER MÉNDEZ RINCÓN, representante legal del “CONSORCIO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA AMAZONAS”.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el link de contratación de la página web institucional, con fundamento en el artículo 50 numeral 10 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado por el Art. 8 Acuerdo No. 58 de 2020) y ordenar la publicación de la presente Resolución en el repositorio normativo de la página web de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno con fundamento en el artículo 50 numeral 10 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los seis (06) días de abril de 2022

ORIGINAL FIRMADO
FABIO BURITICÁ BERMEO
 RECTOR

Revisó: William David Grimaldo Sarmiento- Secretario General
Revisó: Edna Margarita Plazas Medina- Vicerrectora Administrativa
Proyectó: Anyela Fajardo Castro - Coordinadora oficina de contratación VAD